

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2015-00776-02**
Demandante: **BLADIMIR CONDE AVILÉS**
Demandado: **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES
PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

El representante legal de la Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A., en escrito allegado a través de correo electrónico según lo informó la Secretaría de la Sala el 16 de octubre de 2020, otorgó poder a los abogados NURY YEZMID PÉREZ AVENDAÑO, FRANCIS LILIANA TOLOZA CONTRERAS, CARLOS ALBERTO FRANCO PACHECO y YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA, para actuar en nombre de la entidad demandada.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P., disposición aplicable por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS, dispone que podrá conferirse poder a uno o varios abogados, pero también enseña que en ningún caso puede actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de la misma persona; en el asunto de la referencia, al tiempo que se arrimó poder, también se allegó escrito de alegaciones suscrito por la doctora Nury Yezmid Pérez Avendaño, razón por la que se le reconocerá personería como apoderada principal y a los demás, como sustitutos, de conformidad con la normativa señalada.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NURY YEZMID PÉREZ AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.794.197

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



y portadora de la tarjeta profesional No. 149.621 del CSJ., para actuar como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder presentado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA como apoderados sustitutos de la compañía demandada, para actuar en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder otorgado, a los siguientes abogados:

- FRANCIS LILIANA TOLOZA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.434.801 y portadora de la tarjeta profesional No. 245.933 del CSJ.
- CARLOS ALBERTO FRANCO PACHECHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.192 y portador de la tarjeta profesional No. 242.941 del CSJ.
- YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.131.347 y portadora de la tarjeta profesional No. 278.817 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a horizontal line extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7db44cf68b5fcc4276e401a2e00bfbeaa0d466a1c940aaffdeba94838cd2
9701**

Documento generado en 12/11/2020 09:42:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>